I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000953

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2017

Cerrillos, 29 JUN 2017

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1556/2017; el Memorándum N°1000/213/2017 de la Dirección de Jurídica; la Ley N°20.744 que "Faculta Excepcionalmente a las Municipalidades a transferir Recursos a Empresas que indica"; el Decreto Exento N°202/0011/2014, N°202/080/2014, N°202/107/2014 y N°202/277/2014, Nº202/660/2014 y N°202/1794/2014; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/0011/2014, se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO DE FERIAS LIBRES Y PERSA, BARRIDO DE VÍAS, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSO DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL, SEGUNDO LLAMADO", ID 812-3-LP14**, adjudicada mediante Decreto Exento Nº202/660/2014 a la empresa **PE & GE S.A.**, cuyo contrato fuera sancionado por Decreto Exento N°202/1794/2014.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio Transferencia de Recursos Ley 20.744**, suscrito con fecha 19 de junio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y la empresa **PE & GE S.A.,** R.U.T. N°76.011.079-5, representada legalmente por doña **Julieta González Henríquez**, cédula de identidad N° [redacted], mediante el cual han pactado el siguiente convenio:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de **CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO DE FERIAS LIBRES Y PERSAS, BARRIDO DE VÍAS, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL, SEGUNDO LLAMADO**, suscrito con fecha siete de agosto de dos mil catorce y sancionado por Decreto Exento 202/1794/2014, de fecha 15 de octubre de 2014.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley número 20.981, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24,Item 03, asignación 403, glosa 01, literal b), la suma de $16.191.066.000 (diez y seis mil ciento noventa y un millones sesenta y seis mil pesos) para ser transferidos a los municipios que efectúan ,en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el 31 de Enero de 2017.

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2017

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley número 20.981, que establece el presupuesto del sector público para el año 2017 y la Resolución número 69°, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de Abril de 2017; la I. Municipalidad de Cerrillos transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa PE & GE S.A., la suma única y total de **$62.186.730.- (sesenta y dos millones ciento ochenta y seis mil setecientos treinta pesos)** mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte, la Empresa PE & GE S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2017, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución número 69° de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de Abril de 2017, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5° de la Resolución número 69° de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de Abril de 2017, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **$16.191.066.000.-** (diez y seis mil ciento noventa y un millones sesenta y seis mil pesos) suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Cerrillos la transferencia de la suma de **$92.207.910.- (noventa y dos millones doscientos siete mil novecientos diez pesos)** como ya se señalara en la cláusula 5°; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **$1.072.185.- (un millón setenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos)** por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

2. El convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

CerrillosDespega

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
A
EMPRESA PE & GE S.A.

En Cerrillos, a 19 de Junio de 2017, comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.255.000-5, representado por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, cédula de identidad número 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo número 120, comuna de Cerrillos, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**" y/o "**EL MUNICIPIO**", y, por la otra, la empresa **PE & GE S.A.**, rol único tributario número 76 .011.079-5, representada por doña **JULIETA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, chilena, cédula nacional de identidad número 10.783.938-0, ambos con domicilio en Camino Los Agricultores numero 1600, comuna de Maipú, en adelante, también, "**LA EMPRESA CONCESIONARIA**" y/ o "**LA EMPRESA**", han pactado el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de **CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO DE FERIAS LIBRES Y PERSAS, BARRIDO DE VÍAS, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL, SEGUNDO LLAMADO**, suscrito con fecha siete de agosto de dos mil catorce y sancionado por Decreto Exento 202/1794/2014, de fecha 15 de octubre de 2014.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley número 20.981, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24,Item 03, asignación 403, glosa 01, literal b), la suma de $16.191.066.000(diez y seis mil ciento noventa y un millones sesenta y seis mil pesos)para ser transferidos a los municipios que efectúan ,en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el 31 de Enero de 2017.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley número 20.981, que establece el presupuesto del sector público para el año 2017 y la Resolución número 69°, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de Abril de 2017; la I. Municipalidad de Cerrillos transfiere, por este acto, y por una

sola vez, a la Empresa PE & GE S.A., la suma única y total de **$62.186.730.-, (sesenta y dos millones ciento ochenta y seis mil setecientos treinta pesos)** mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte, la Empresa PE & GE S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2017, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución número 69° de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de Abril de 2017, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5° de la Resolución número 69° de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de e 04 de Abril de 2017, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **$16.191.066.000.-**, (diez y seis mil ciento noventa y un millones sesenta y seis mil pesos) suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Cerrillos la transferencia de la suma de **$92.207.910.-,(noventa y dos millones doscientos siete mil novecientos diez pesos)** como ya se señalara en la cláusula 5°; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **$1.072.185.-, un millón setenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos** por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA** por la Municipalidad, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, emana del Acta de Proclamación de

Alcalde y Concejales, de fecha 23 de Noviembre de 2016, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

NOVENO: La personería de doña **JULIETA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ** para actuar en representación de PE & GE S.A. consta en la escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2012 extendida en la notaría de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez.

DÉCIMO: El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

JULIETA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ
En representación de
PE & GE S.A.

JPCV